

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente NC2020/0016478

Asunto: Solicitud de patente para: APARATO TERMINAL Y MÉTODO DE COMUNICACIÓN PARA INDICACIÓN DE ESQUEMA DE TRANSMISIÓN RECOMENDADA EN UN SP CANDIDATO

Solicitante: PANASONIC INTELLECTUAL PROPERTY CORPORATION OF AMERICA

Fecha de solicitud: 26 de diciembre de 2020

RESPUESTA AL SEGUNDO EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **5346**, notificado el 14 de marzo de 2024.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad, aporto un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 14 Nuevas Reivindicaciones, en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

- Se han modificado las nuevas Reivindicaciones independientes 1 y 8 incluyendo ahora la materia de las anteriores Reivindicaciones 4 y 12, respectivamente.

“en donde la solicitud de medición de la Calidad de Canal (3000) incluye un subcampo de Tipo de Configuración de Antena RX (3116) que indica si se solicita una configuración de antena de recepción SISO para usarse en la medición de la Calidad de Canal o si se solicita una configuración de antena de recepción MIMO de usuario único (SU-MIMO) para usarse en la medición de la Calidad de Canal”.

- Se han eliminado las anteriores Reivindicaciones 4 y 12.
- Se han modificado las nuevas Reivindicaciones independientes 1 y 8 incluyendo la nueva característica *“para permitir que el aparato de comunicación AP/PCP (600) evalúe una posibilidad de llevar a cabo el intercambio espacial entre el SP existente (1100, 1300) y el SP candidato (1200, 1400)”*, cuyo soporte se encuentra en la Reivindicación 1 original de la publicación internacional y en la Descripción, en la página 31, líneas 14 a 20, y pagina 46, línea 18 a pagina 47, línea 11.
- Se corrigieron todas las dependencias, así como se renumeraron las reivindicaciones de acuerdo con los cambios mencionados anteriormente.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera el siguiente documento como relevante en la evaluación de patentabilidad de la presente invención:

Número	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO18165554	<i>"Spatial sharing procedures in WLAN systems"</i>	13 de septiembre 2018
D3	US2017187439	<i>"Method for multi-user transmission in a wireless local area network and device for same"</i>	29 de junio 2017

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

En relación con el nivel inventivo, respetuosamente difiero de la opinión del Examinador donde él/ella considera que una persona del oficio normalmente versada en la materia puede llegar de manera obvia a la presente invención combinando las enseñanzas de D1 y D3. Con el fin de demostrar el nivel inventivo de la presente invención, a continuación, expongo cómo dicho arte previo citado por el Examinador no afecta la presente invención.

La presente invención se caracteriza porque en un caso en el que el aparato de comunicación AP/PCP (600) programa el SP candidato (1400) que se superpone en el tiempo con el SP existente (1300) después de recibir el informe de Calidad del Canal (3100), el circuito de recepción (104a, 104b) recibe un elemento de programación extendida EDMG (3201) que comprende un subcampo Esquema de transmisión recomendado que indica un esquema de transmisión recomendado a aplicar en el SP candidato (1400).

Dicho subcampo Esquema de Transmisión Recomendado indica el método de comunicación recomendado (SISO y/o SU-MIMO) a aplicar en el SP candidato (Descripción, página 44, líneas 2 a 12).

El Examinador divide erróneamente esta característica y afirma que la sección "*en un caso en el que el aparato de comunicación AP/PCP (600) programa el SP candidato (1400) que se superpone en el tiempo con el SP existente (1300) después de recibir el informe de calidad del canal (3100), el circuito de recepción (104a, 104b) recibe un elemento de programación extendida EDMG (3201)*" que se describe en los párrafos 0106, 0117 y la Reivindicación 20 de D1; y la sección "*que comprende un subcampo de Esquema de Transmisión Recomendado que indica un esquema de transmisión recomendado para ser aplicado en el SP candidato (1400)*" que se divulga en el párrafo 0128 de D3, menciona la característica de la presente invención. Sin embargo, esta característica debe entenderse completa para que se cumpla con el propósito de la invención.

D1 menciona en su reivindicación 20 la recepción de un elemento EDMG, pero no divulga la cronología de las etapas de la presente invención para llegar a dicha recepción, particularmente no menciona que antes de recibir un elemento EDMG, el aparato de comunicación AP/PCP programa el SP candidato que se superpone en el tiempo con el SP existente después de recibir el informe de Calidad del Canal.

Sumado a lo anterior, D1 en el párrafo 0126 y en la figura 13 indica los elementos contenidos en el EDMG. Sin embargo, estos elementos identifican la asignación y el ID del grupo; finalidad diferente a la de la presente invención, que es indicar el método de comunicación recomendado (SISO y/o SU-MIMO) a aplicar en el SP candidato.

Y dado que los elementos del EDMG de D1 ya están definidos para un propósito específico, y no se divulga la cronología de las etapas, no existe motivación para que una persona

normalmente versada en la materia incluya las enseñanzas del párrafo 0128 de D3 para llegar a la presente invención.

También consideramos conveniente resaltar la página 2, líneas 1 a 11 de la Descripción donde se explica que la presente invención logra realizar mediciones para la implementación adecuada de SPSH. Respecto a esto, el solicitante ha decidido incluir en las nuevas reivindicaciones independientes 1 y 8 la característica *“para permitir que el aparato de comunicación AP/PCP (600) evalúe una posibilidad de llevar a cabo el intercambio espacial entre el SP existente (1100, 1300) y el SP candidato (1200, 1400)”*, cuyo soporte se encuentra en la Reivindicación 1 original de la publicación internacional y en la Descripción, en la página 31, líneas 14 a 20, y pagina 46, línea 18 a pagina 47, línea 11.

Esta última característica mencionada e incluida no se encuentra divulgada por ninguno de los documentos D1 o D3; lo que hace que la presente invención tenga nivel inventivo y logre el propósito (efecto técnico) de realizar mediciones para la implementación adecuada de SPSH.

El Manual Andino para el Examen de Patentes establece que las invenciones carecen de nivel inventivo cuando *“(...) en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no solo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar un esfuerzo inventivo.”*¹. En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no se podían prever a partir de las

¹ Manual Andino para el Examen de Patentes. 2022. Sección 11.4.

enseñanzas del Estado de la Técnica citado por el Examinador, sin realizar un esfuerzo inventivo.

Por todo lo anterior, considero que la invención tal y como se reclama en las Reivindicaciones 1 a 14 es patentable.

Finalmente, deseo manifestar que la presente invención ha sido concedida por la Oficina de Patentes Japonesa (JPO) bajo el número JP2020556669, la Oficina de Patentes de Estados Unidos (USPTO) bajo el número US17257082 y la Oficina de Patentes Mexicana bajo el número MX2020013426; para reivindicaciones con un alcance incluso más amplio que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto en esta respuesta. Ahora bien, a pesar de que las concesiones en otras jurisdicciones no tienen un carácter vinculante que obligue a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) a conceder una patente en Colombia, es importante resaltar que los estándares de patentabilidad son semejantes a nivel mundial y las concesiones en otros países proveen indicios de la patentabilidad de una invención, como sucede en el presente caso.

IV. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.
2. De manera subsidiaria, y en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito se requiera un examen de fondo adicional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.5.1. del Título X de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

V. ANEXOS

1. Nuevo Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 14 reivindicaciones.
2. Pago por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-22078-0841-0012-8
JDR\JDR\ID-310602\WPC22078
No. M-2024-310602\JDR